

Solicitud de revocatoria de PROYECO, S.A. El punto fue informado por el señor Jefe de la Unidad Jurídica; y el Consejo, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo expuesto, **ACORDÓ:** declarar inadmisibile el escrito dirigido a este Consejo Directivo de fecha 28 de febrero de 2014, según aparece en el mismo, por la licenciada Verónica Alicia Quinteros Rivera conocida por Verónica Alicia Quinteros de Rodríguez, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; debido a las razones siguientes: a) por no estar suscrito y sellado el escrito por la citada profesional, artículos 20 y 160 del Código Procesal Civil y Mercantil; y b) por no ser aplicable en este caso, como base para solicitar la revocatoria, el artículo 156 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-. El supuesto jurídico de la disposición legal últimamente mencionada, es que se haya pronunciado resolución definitiva en el procedimiento sancionatorio, situación que todavía no se ha dado. El Consejo Directivo resolvió, que la siguiente sesión sea celebrada el día jueves veinte de marzo del corriente año, preferiblemente en horas de la mañana. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las nueve horas y cuarenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.









ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO SIETE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-

licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 6, del 6 de marzo de 2014. Punto número cuatro: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número cinco: Escrito presentado por el licenciado César Roberto Trujillo Menéndez, apoderado del señor Carlos Antonio Hasbún Barrientos. Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete: Información solicitada por la Fiscalía General de la República. Punto número ocho: Problema laboral en La Unión. Punto número nueve: Solicitud del señor Viceministro de comercio e Industria: resolución de la petición hecha por los licenciados Jaime Fernando David Ernesto Anchissi y Mario Escobar; en proceso Contencioso Administrativo. Punto número diez: Informe licenciada María Amparo Flores Flores, en la Licitación Pública No. LP-13/2013-CNR “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. Punto número once: Informes. Punto número doce: Varios. Punto número doce punto uno: Acuerdo Ejecutivo No. 482, autorización precios para la venta de planos catastrales.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 6, del 6 de marzo de 2014.** El doctor Lazo Marín preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones al acta, y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades;** informado por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC- licenciada Elizabeth Canales Menéndez de Cobar; quien expresó que se trata de renovaciones con varios Municipios, convenios en los cuales no es tanto lo que ingresa en concepto de derechos a la institución, sino que lo valioso es la actualización catastral que ellos proporcionan. En cuanto a la renovación del convenio con el ISTA, dijo que se trataba de un proyecto presidencial y de nación; y hay un decreto que exonera al ISTA del pago de derechos registrales y catastrales. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** aprobar la renovación de los Convenios que celebrará el Centro Nacional de Registros con los Municipios de Ayutuxtepeque; San Luis Talpa; Tepecoyo; Zacatecoluca; San Pedro Masahuat; El Congo; y Sacacoyo; así como con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-. Los objetos de las citadas renovaciones, sus plazos y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado el cual se anexa a este acuerdo y forma parte del mismo. **Punto número cinco: Informe sobre el escrito presentado por el licenciado César Roberto Trujillo Menéndez, apoderado del señor Carlos Antonio Hasbún Barrientos.** Este punto fue informado

por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darse por enterado del informe, que en cumplimiento del Acuerdo No. 25-CNR/2014 del 6 de febrero del presente año, han presentado los Directores de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, sobre el escrito dirigido a este Consejo Directivo, con fecha 31 de enero del corriente año, por el licenciado César Roberto Trujillo Menéndez, en calidad de apoderado del señor Carlos Antonio Hasbún Barrientos; y **II)** instruir al Director Ejecutivo para que: a) con base en dicho informe resuelva lo que legalmente corresponde; y b) haga saber a este Consejo, si corresponde iniciar procedimiento sancionatorio por el hecho de que en el caso planteado, existen dos matrículas para un mismo inmueble. A continuación fue tratado el **Punto número siete: Información solicitada por la Fiscalía General de la República;** también expuesto por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo informado, **ACORDÓ: I)** darse por enterado de la solicitud efectuada a este Consejo Directivo, por la Unidad de Delitos Relativos a la Administración de Justicia de la Fiscalía General de la República, en el oficio 101/2014 Ref. 427-UDAJ-12, de fecha 5 de marzo del presente año; en el sentido de informar de manera urgente a esa Unidad, si se le dio cumplimiento a la sentencia de casación 102-CAL-2011 del fallo emanado de la Honorable Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, de las diez horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil once, por la que se resolvió casar la sentencia recurrida y se condena al Centro Nacional de Registros a pagar a la trabajadora WENDY PATRICIA GIL ALVARADO, cantidades de dinero por indemnización por despido injusto y otros conceptos; y **II)** instruir al Director Ejecutivo informe a la citada Unidad de la Fiscalía General de la República, que a la fecha no se le ha dado cumplimiento al fallo referido, por estar pendiente de resolución la demanda de amparo interpuesta contra la sentencia de dicha Sala; debiendo remitir a esa misma Unidad, copia de la relacionada demanda. **Punto número ocho: Problema laboral en La Unión.** El tema fue expuesto por el señor Director Ejecutivo, quien informó que en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Unión, existen problemas laborales con relación a dos Registradores Auxiliares, licenciados Oscar Mendoza Viera y Josué Abner Álvarez Sosa. De ellos se tienen informes que ejercen el notariado, función que la ley les permite hacerlo en otros departamentos; que el personal subalterno se queja de esos Registradores a quienes se les señala por prevalerse de sus cargos para agilizar inscripciones de instrumentos. Que en esa oficina fueron revisadas las computadoras utilizadas por dichos servidores públicos; e inclusive se ha llegado a imputarle al licenciado Mendoza Viera realizar actos de acoso sexual. En definitiva, la Administración ha concluido que esos dos funcionarios no desempeñan sus cargos de manera satisfactoria para la institución; por lo que se hace la propuesta de disolver unilateralmente la relación laboral que el CNR tiene con ambos funcionarios, pagándoles la indemnización que corresponde. Que lo anterior puede efectuarse con base en la Cláusula No. 78. Del Contrato Colectivo de Trabajo; y así se podrá solucionar en parte, el problema laboral existente en la Oficina Registral mencionada, sustituyendo a esos dos Registradores. El Consejo Directivo, con base en lo informado y solicitado por la Administración, y en lo dispuesto por la Cláusula No. 78. INDEMNIZACIONES, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, **ACORDÓ:** darse por enterado que el Director Ejecutivo del CNR, unilateralmente dará por disuelta la relación laboral que tiene con los licenciados Oscar Mendoza Viera y Josué Abner Álvarez Sosa, ambos con cargo de Registrador Auxiliar y destacados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Unión; a quienes se les cancelarán, al primero de ellos, en

concepto de indemnización por tiempo de servicio, la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES (US\$4,728.00), más el monto proporcional de vacaciones que es de NOVENTA 21/100 DÓLARES (US\$90.21); sumando ambas cantidades el valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 21/100 DÓLARES (US\$4,818.21); y al segundo de los mencionados servidores, en concepto de indemnización por tiempo de servicio, la cantidad de SIETE MIL SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$7,074.00), más el monto proporcional de vacaciones que es de NOVENTA 21/100 DÓLARES (US\$90.21); sumando estas dos últimas cantidades el valor de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 21/100 DÓLARES (US\$7,164.21). Los montos de las dos indemnizaciones hacen un total de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 42/100 DÓLARES (US\$11,982.42). Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, realizar los trámites administrativos para hacer efectivos dichos pagos. Las cantidades referidas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente fue analizado el **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto uno: Aprobación de los Resultados de Evaluación de los Sobres No. 1 “PRECALIFICACIÓN” y No. 2 “OFERTA TÉCNICA”, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-06/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR 2013 OLP NL GOV PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”**. Expuso el tema el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 50-CNR/2014 de fecha 6 de marzo del corriente año, resolvió “**I**) darse por enterado del resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-06/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR 2013 OLP NL GOV PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y **II**) autorizar a la Administración gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.” Que según nota No. GES-0201/2014 del 13 de marzo del presente año, suscrita por el señor Carlos Eduardo Campos, Encargado de la Gerencia de País, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, manifiesta que no tiene objeción a los resultados de la evaluación de los citados Sobres No. 1 y No. 2 en la expresada Licitación. Por lo anterior, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, numerales 31 letra c. y 32 de las Bases de Licitación: a. Aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres mencionados en la referida Licitación Pública Nacional; b. Considerar NO ELEGIBLE a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la Capacidad Financiera. c. Considerar ELEGIBLES a las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., para la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, ya que cumplieron con la capacidad legal, superaron el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la capacidad financiera, cumpliendo también con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación. d. Autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. El Consejo Directivo, de conformidad con lo solicitado por la Administración y habiéndose obtenido la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración

Económica –BCIE-; con base en la Sección II “Evaluación de Ofertas”, numerales 31 letra c. y 32 de las Bases de Licitación, **ACORDÓ: I)** Aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-06/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR 2013 OLP NL GOV PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; **II)** Considerar NO ELEGIBLE a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la Capacidad Financiera; **III)** Considerar ELEGIBLES a las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., para la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, ya que cumplieron con la capacidad legal, superaron el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la capacidad financiera, cumpliendo también con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación; y **IV)** Autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto dos: Aprobación de los Resultados de Evaluación de los Sobres No. 1 “PRECALIFICACIÓN” y No. 2 “OFERTA TÉCNICA”, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-07/2013-CNR-BCIE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (SAN), PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**”. El citado funcionario informó sobre el punto; y el Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 51-CNR/2014 de fecha 6 de marzo del corriente año, resolvió “**I)** darse por enterado del resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-07/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (SAN), PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y **II)** autorizar a la Administración gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de las sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Que según nota No. GES-0201/2014 del 13 de marzo del presente año, suscrita por el señor Carlos Eduardo Campos, Encargado de la Gerencia de País, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, manifiesta que no tiene objeción a los resultados de la evaluación de los citados Sobres No. 1 y No. 2 en la expresada Licitación. Por lo anterior, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, numerales 31 letra c. y 32 de las Bases de Licitación: a. Aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres mencionados en la referida Licitación Pública Nacional. b. Considerar NO ELEGIBLE a las sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y RAF, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; por no haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación. c. Considerar ELEGIBLES a las sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, ya que cumplieron con la capacidad legal, superaron el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la capacidad financiera, cumpliendo también con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 35 y Sección IV de las Bases de Licitación. d. Autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta

Económica” de las sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. El Consejo Directivo, de conformidad con lo solicitado por la Administración y habiéndose obtenido la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; con base en la Sección II “Evaluación de Ofertas”, numerales 31 letra c. y 32 de las Bases de Licitación, **ACORDÓ: I)** Aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-07/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (SAN), PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; **II)** Considerar NO ELEGIBLE a las sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y RAF, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; por no haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación; **III)** Considerar ELEGIBLES a las sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, ya que cumplieron con la capacidad legal, superaron el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la capacidad financiera, cumpliendo también con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 35 y Sección IV de las Bases de Licitación; y **IV)** Autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, de las sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto tres: Informe sobre vigencia de Garantías en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”.** Este punto fue expuesto por el Administrador de Contrato, ingeniero Roberto Guillermo Castro Neyra; y el Consejo Directivo, considerando que en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, se estipuló que el plazo del mismo era de doscientos diez (210) días calendario a partir de la Orden de Inicio, la cual fue emitida el 22 de abril de 2013, por lo que el contrato finalizaba el 17 de noviembre de ese año; pero mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 233-CNR/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, se prorrogó el plazo contractual en setenta y cinco (75) días calendario adicionales, es decir, hasta el 31 de enero de 2014. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato era de 300 días calendario, a partir de la suscripción del contrato (17 de enero de 2013) al 12 de noviembre de 2013, la cual se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2014. El plazo de vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo era de 270 días calendario, a partir de la suscripción del contrato (17 de enero de 2013) al 13 de octubre de 2013, la cual se prorrogó hasta el 11 de abril de 2014. Según Acuerdos del Consejo Directivo números 29-CNR/2014 y 44-CNR/2014, de fechas 6 y 20 de febrero del presente año, respectivamente, se le ha dado trámite a la solicitud de Arreglo Directo presentado por la contratista PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, habiéndose iniciado las reuniones correspondientes; por lo que se hace necesario ampliar la vigencia de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, y de Buena Inversión de Anticipo, según informe de esta fecha del Administrador de Contrato, en ciento ochenta (180) días calendario adicionales. Que la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a la anterior recomendación,

autorizar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en ciento ochenta (180) días calendario adicionales. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por el Administrador del Contrato y a lo solicitado por la Administración, en cuanto a la conveniencia de que se amplíe la vigencia de las referidas Garantías para asegurar las responsabilidades que puedan resultar a la contratista en el Arreglo Directo u otros procedimientos; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** tener por recibido el informe del Administrador de Contrato; y **II)** instruir a la Administración, solicite a la contratista PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, presente la ampliación de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en ciento ochenta (180) días calendario adicionales, a partir de los días once de mayo y doce de abril de dos mil catorce, respectivamente. Las ampliaciones de ambas Garantías deberán ser presentadas a más tardar, tres días antes del vencimiento de cada una de ellas; en caso contrario, se instruye a la Unidad Jurídica para que haga efectivas tales Garantías, antes que termine la vigencia de las mismas. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto cuatro: Informe de liquidación del Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE “CONSTRUCCION DE MEZANINE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE ALMACENES GENERALES DEL CNR EN SAN SALVADOR”.** Este punto también fue expuesto por el Administrador de Contrato, ingeniero Roberto Guillermo Castro Neyra, de conformidad a los numerales 72 CONTROL DE MEDICIONES Y PAGO DE OBRA, letra a. MEDIDA DE CANTIDADES, y 74 TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN de las Bases de Licitación, y a la Cláusula II letra “C” LIQUIDACIÓN del Contrato; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO:** darse por enterado del Cuadro para la Liquidación del Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE “CONSTRUCCION DE MEZANINE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE ALMACENES GENERALES DEL CNR EN SAN SALVADOR”, presentado al efecto; por el valor en disminución con respecto al monto del contrato original por el valor de CINCO MIL SESENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,063.92); e instruir a la Administración haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE-, dicha liquidación. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto cinco: Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2014-CNR “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”.** El Jefe de la UACI informó sobre el tema; y el Consejo Directivo, considerando que en la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 01/2014-CNR “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. La Comisión de Evaluación de Ofertas, en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas por las dos únicas participantes, sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y La Centroamericana, S.A., ha efectuado la siguiente recomendación: “Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP, al artículo 56 del RELACAP y a la Sección I “ Instrucciones a los Ofertantes” numeral 26 de las bases de licitación abierta, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Abierta DR – CAFTA LA N° 01/2014, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, por que la suma del precio total de cada una de las ofertas exceden la disponibilidad presupuestaria para esta licitación que es de (US\$1,030,925.00)

de conformidad a memorando UFI/049/2014, de fecha 29 de enero de 2014". Sobre la anterior recomendación, el Consejo Directivo estima: a) que por la naturaleza e importancia del servicio licitado, no es factible interrumpirlo mediante el desarrollo de un nuevo proceso, por lo que se hace de imperiosa necesidad adjudicar la contratación para no poner en riesgo la prestación, beneficios y otros alcances de los trabajadores del CNR y su grupo familiar; y b) que conforme al numeral 38, literal c, relativo a los "CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN", de las Bases de Licitación se confirió al CNR el derecho de aumentar o reducir la cantidad del servicio requerido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin ninguna variación de los demás términos y condiciones de la oferta. El Consejo Directivo, de acuerdo a lo anteriormente expresado, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** para resolver lo que corresponde, sobre la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2014-CNR "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014", se instruye a la Administración, solicite a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones –UNAC-, del Ministerio de Hacienda, respuesta por escrito sobre la consulta siguiente: si sobre el criterio de adjudicación establecido en la letra c) del numeral 38 de las referidas Bases de Licitación, está facultado el CNR para adjudicar hasta el monto de la disponibilidad presupuestaria, y a menor plazo de un año establecido en dichas Bases. En este acto y siendo las diecinueve horas y diez minutos, tuvo que retirarse de la reunión el señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, debido a compromisos contraídos con anterioridad; por cuya razón ya no existió el quórum legalmente requerido para continuar con la presente sesión, no pudiendo ser analizados los puntos números nueve, diez, once y doce de la agenda aprobada; pero antes de finalizarla, el Consejo Directivo resolvió que la siguiente sesión sea celebrada el día jueves veintisiete de marzo del corriente año, a las siete horas y treinta minutos. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecinueve horas y quince minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

